

penas en que quedan encerrado. En todo lo demás queda a su amparo
 y no piaserá en perjuicio de sus partes, hermanos y demás que se oponen por
 las causas de malas sagrarias que resultaron del proceso, que quedan
 por parte de las que por el procedimiento de los señores Reydon de Fonseca
 y gloriosamente con su maso. Por los dichos señores Reydon de Fonseca
 y sus predecesores, quienes fueron sus partes. Los vecinos de la
 ciudad de Burgos es su tierra e término. A su vez dejaron
 consanguinados los otros términos de Burgos y aquellas. Cortármaseza de ho
 lar. Descalzar ecacar clavos a los otros y provocárlas. que quisieren
 en los términos. De las partes contrarias siguiendo como los vecinos de Burgos
 dicen. El lugar es lo que danza la Enseñanza de los términos. Los
 dichos. En los otros términos de la ciudad de Burgos y todo lo que
 de tiempo en memorial a que la parte conforme. A su vez
 los sus partes los otros vecinos de la ciudad de Burgos
 tierra. A mi parecer las personas que iban a las aguas, consiguiendo
 en los términos de la ciudad de Burgos y labran en sus los otros y provocárlas
 mentes. En los otros términos estando en la posesión. Si por el tiempo
 que se aparte las partes contrarias proviniera e con armas a la ciudad de
 Burgos. A sus partes de la ciudad de Burgos. Yles avian llevado ciertas
 prendas, y eran obligados a selas de vestir tales e tantas
 como se daban a la ciudad de Burgos. Y se dian ser condenados a las penas.
 A mi parecer, por que les fijo la cantidad y en su caso fijo el
 juicio. Resuella el notorio agrario. lo que por que temen sus partes
 comunicaen en los otros términos. Las partes contrarias. los dichos
 señores. A los señores como los de la ciudad de Burgos. ya señora
 van. se viajales manzana que no lo señores e que fijan yiesen
 sus partes. los. mas que a la ciudad de Burgos. A los dichos señores por
 las cuales se juzga y juzgan una de ellas. nos suplico mandar
 a sueldo y en menor medida a la ciudad de Burgos y condenar a las partes contrarias
 de las personas. En que la ciudad de Burgos juzga que fijan yiesen sus
 partes. las personas de las tales e tantas. como se daban a la ciudad
 de Burgos y por que es su justicia. Ya que no señores yiesen mas el otro
 mino. A los señores e dijeron pagasen e fijan yiesen sus partes los
 mis que quieran. llevado por razones de los dichos señores y fijan yiesen. Salomón